



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 049-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 253, *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las*



materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone “*Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, Dispone “*Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.*

Que, el artículo 260 del COOTAD indica: “*Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera*”;



Que, la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024” ascendió a USD 8.638.740.13, aprobado por el Concejo Municipal en las sesiones del 28 de noviembre y 09 de diciembre de 2024 en primer y segundo respectivamente;

Que, a través de Resolución Administrativa Ejecutiva No. 001-AL-RP-GADMPVM-2025 de 17 de febrero de 2025, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el PRIMER TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 21.600,00 quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.638.740.13, el mismo monto inicial 2025;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0098-M de 31 de enero de 2025, remití al señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la “EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024” y dentro del cual en la página 46 indiqué lo siguiente “La diferencia entre el monto devengado USD 5,164.693.59 y lo pagado USD 4.527.956.29, constituyen las cuentas por pagar USD 636.737.30 al 31 de diciembre de 2024”, en la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, en el programa 521 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA, se estimó USD 101.523.93 en la partida presupuestaria 97.0101 Cuentas por Pagar, la diferencia aún pendiente USD 269.757.11 se irán incrementando conforme se vayan cancelando las obligaciones de pago del año 2024, pues esta partida presupuestaria con la presente reforma se le asignará USD 265.456.26;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0358-M de 28 de febrero de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en referencia al Memorando GADMPVM-DAPA-2025-0062-M, suscrito por la Dirección de Agua Potable y alcantarillado, de fecha 28 febrero de 2025, y en base a la información que establece el director de área, donde textualmente recomienda lo siguiente:

“Solicitar la asignación de recursos al área pertinente con la finalidad de ejecutar el proceso necesario a fin de ejecutar el proyecto de adquisición del módulo referente al sistema de agua potable y alcantarillado por un monto de \$ 39.900,00, tal cual como lo expresa la proforma adjunta, es importante mencionar que es un monto referencial que será ajustado previo a un estudio de mercado determinado por la unidad ejecutora. La adquisición del módulo de servicios públicos resulta de carácter urgente para



garantizar el cumplimiento de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EPMAPA-PVM Nro.16-2024. Su implementación permitirá dar continuidad a la gestión de los servicios, evitando interrupciones y asegurando una transición ordenada de las responsabilidades administrativas y operativas"

En este sentido, AUTORIZO se procede para la asignación de recursos para la implementación de un módulo informático para la gestión y facturación de servicios de agua potable y alcantarillado.", conforme lo ha solicitado el Ing. Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo Director de Agua Potable y Alcantarillado de esta Institución, mediante memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0062-M de 28 de febrero de 2025, con una inversión de USD 39.900.00.

- Que,** la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado ha formulado la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, mediante suplementos de créditos por 305.356,26 dólares, con lo cual el monto del presupuesto inicial 2025, que ascendía a 8.638.740,13 dólares, pasaría a 8.944.096.39 dólares;
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-DFI-2025-0002-I, de fecha 11 de marzo de 2025, el Ingeniero Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero de la institución presenta al señor Alcalde, la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del Año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024, sea presentado este proyecto, mediante: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS por USD 305.356.26 con lo cual el monto del presupuesto inicial 2025 a la presente fecha de USD 8.638.740.13, pasaría a USD 8.944.096.39, al Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación, previo informe de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y una vez aprobada sea remitida a las Direcciones en el ámbito de nuestras competencias con la finalidad de que se dé estricto cumplimiento a la misma y se reforme el POA y PAC 2025;
- Que,** a través de Memorando Nro. GADMPVM-SEG-2025-0053-M, de fecha 11 de marzo de 2025, la Secretaría de Comisiones remite el Proyecto de la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del Año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado,



Nro. 17-2024, para su debido tratamiento por parte de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio;

- Que,** la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2025, señala que una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, concluyen que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, contiene el fundamento legal y técnico para que el Concejo Municipal proceda con el análisis y la aprobación; por lo que recomienda que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, de manera urgente para su respectivo análisis y aprobación (Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-0008);
- Que,** en Sesión Extraordinaria desarrollada el 25 de marzo de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó en primer debate el Proyecto de la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado. Nro. 17-2024;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 27 de marzo de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “3.- *SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. NRO. 17-2024.*”;

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,



RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado. Nro. 17-2024.

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM